

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 023-2021-PROHVILLA-CD

Lima, 02 de diciembre de 2021

**VISTO;** la Carta s/n de la Sra. Sandra Lorena Baudoin Ochoa de Ocaña representante del Comité organizador del IX InterCAS Nacional y I InterCAS Virtual de instituciones educativas en el Perú, el Informe N° 098-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 113-2021-MML-PROHVILLA/OFC, de la Oficina de Fiscalización y Control, y el Informe N° 085-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 184-MML<sup>1</sup>, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, y creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997 y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264, señala que PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, además, la Ordenanza N° 2264-MML, en el literal j) del artículo 35, indica que es responsabilidad de PROHVILLA, entre otras, promover la continuidad de los servicios

<sup>1</sup> Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 02 de agosto de 2020.

ecosistémicos a través de la investigación científica, educación ambiental y turismo sostenible en la propiedad del Servicio de Parques de Lima (SERPAR);

Que, el artículo 1 de la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio del 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en adelante "la Directiva";

Que, el numeral 6.3.1.1. de la Directiva, define la aceptación de donación de bienes como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. Además, señala la Directiva que la donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.3.1.3, de la Directiva menciona que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. Además, respecto al procedimiento de aceptación de la donación proveniente de un particular, la Directiva señala que la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la Oficina General de Administración, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. Del mismo modo, mencionan que, si la donante es una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal;

Que, en la misma línea de lo antes mencionado, la Directiva indica que la donante deberá presentar documentación que acredite la propiedad del bien. Y que la Unidad responsable de control patrimonial deberá emitir un informe técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y elevará a la Oficina General de Administración, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aprobando i) aceptar la donación del bien;

Que, finalmente el numeral 6.3.1.7. de la Directiva, establece que la Oficina General de Administración será la responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11. de la misma, el cual indica que concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días de culminado el procedimiento;

Que, en ese orden de ideas y respecto a las funciones y competencias de PROHVILLA, tenemos que, el literal c) del artículo Vigésimo Octavo de la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, el cual señala como función del Consejo Directivo, aprobar las donaciones que efectúan tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras a favor de PROHVILLA;

Que, ese orden de ideas, con la Ordenanza N° 838, se aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en literal m) del artículo Vigésimo Octavo, señala que es función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de

creación de PROHVILLA, aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones conducentes al logro de los objetivos y fines de PROHVILLA;

Que, en relación a ello, el numeral 1 del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, establecen que es función de la Oficina General de Administración, entre otros, brindar apoyo administrativo a PROHVILLA, diseñando, dirigiendo y supervisando los procesos administrativos de logística, contabilidad, tesorería y control patrimonial que operan en la institución, en forma integral para lograr los objetivos institucionales previstos;

Que, mediante Carta s/n, recibida con fecha 03 de noviembre del 2021, de la Sra. Sandra Lorena Baudoin Ochoa de Ocaña, identificada con D.N.I. N° 10788321, en representación del Comité organizador del IX InterCAS Nacional e InterCAS virtual de instituciones educativas en el Perú con Bachillerato Internacional, manifiesta su intención de donación de doscientos setenta y tres (273) baldes de pintura ecológica, las mismas que han sido recaudadas por resultado de la actividad denominada Challenge "Pintando murales por Pantanos de Villa", en la cual participaron alumnos de 53 colegios IB Perú que cuentan con el programa CAS, dicha actividad fue realizada los días 13, 14 y 15 de octubre del 2021. Indican que las pinturas deberán ser usadas en la moralización de las paredes adyacentes a los canales ubicados en la ZRE PV, y adjunta la documentación (relación de colegios participantes, boleta electrónica de la compra de las pinturas, copia de D.N.I. del miembro de comité que efectuó la compra de pinturas);

Que, con Acta de Entrega y Recepción de Bienes, de fecha 30 de octubre de 2021, la Sra. Sandra Lorena Baudoin Ochoa de Ocaña, en representación del comité interCAS, hace entrega de 273 pinturas a PROHVILLA, representada por la Directora Técnica, Magaly Aldave Godoy;

Que, teniendo en cuenta lo establecido por la Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 098-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, de la Oficina General de Administración, señala que en relación al tipo de bien entregado, señalar que son bienes no catalogables, es decir son suministros que se encuentran dentro un proceso de producción (muralización), por tal estos tipos de bienes no han sido considerados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles Estatales. En general mencionar que los bienes considerados suministros son aquellos bienes que debido a su naturaleza o función van a formar parte de un proceso, actividad y/o producción (de poca duración y para un fin específico). Considerando ello, y teniendo en cuenta que serán usados para la muralización, los baldes de pintura ecológica donados por el Comité Inter CAS no serán registrados en el aplicativo Web "Módulo de Bienes Muebles" del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, la Oficina General de Administración, concluye que (i) la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA no se cuenta con una unidad orgánica de Control Patrimonial, por lo que el Informe Técnico de aceptación de donación lo realiza la Oficina General de Administración, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente. (ii) La donación de los 273 baldes de pintura es el producto del reto organizado por los docentes y alumnos de los colegios con bachillerato del país, promovido por el área de Ciudadanía Ambiental de PROHVILLA, en el marco de la actividad operativa Ejecución de campañas de promoción del humedal Pantanos de Villa. (iii) De la documentación evaluada se advierte que el Comité Inter CAS ha cumplido con adjuntar los comprobantes de pago que demuestran que los bienes entregados fueron adquiridos por uno de los representantes del comité. (iv) Los suministros donados son 273 baldes de pintura ecológica valorizados en S/. 12,503.41. (v) De conformidad con la carta de intención de donación los suministros serán entregados al área de

Ciudadanía Ambiental de PROHVILLA, para que sean utilizados en la muralización de las paredes de los canales ubicados en la Zona de Reglamentación Especial;

Que, mediante Memorando N° 113-2021-MML-PROHVILLA/OFC, de fecha 19 de noviembre del 2021, de la Oficina de Fiscalización y Control se traslada el Informe N° 077-2021-MML/PROHVILLA/OFC/CA/CBSC, de la Coordinadora del Área de Ciudadanía Ambiental, por el cual señala que el Área de Ciudadanía Ambiental dentro del Plan Operativo Institucional 2021, cuenta con el Objetivo Estratégico Específico, "Ejecución de campañas de promoción del cuidado de Pantanos de Villa como: la Campaña "Yo cuido mi canal"; dicha campaña tiene como objetivo la recuperación de los canales que se encuentran en la ZRE PV, en mérito a ello, esta oficina ha previsto diversas campañas de intervención para cumplir con dicho objetivo. La muralización es una de estas, y tiene como finalidad el pintado de las paredes colindantes del humedal Pantanos de Villa para generar conciencia ambiental en marco a la protección y conservación del Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, para dicha actividad se requiere de pinturas ecológicas. En tal sentido esta oficina presentó una propuesta Challenge: Pintando murales por Pantanos de Villa al Comité organizador del InterCAS, el cual tuvo como objetivo realizar un concurso con más de doscientos alumnos de los 53 colegios a nivel Nacional en el IX InterCAS Perú, con la finalidad de recaudar baldes de pintura ecológica, el evento se realizó el 13,14 y 15 de octubre. Siendo así, se indica que la donación es pertinente, toda vez que las pinturas ecológicas se usarán para la realización de los senderos interpretativos colindantes al humedal Pantanos de Villa enmarcado a la campaña "YO CUIDO MI CANAL";

Que, por su lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 085-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, señala que luego del análisis de las opiniones emitidas, así como la legislación vigente, considera legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo de PROHVILLA, la aceptación de la donación por parte del Comité Organizador del IX InterCAS Nacional e InterCAS virtual de instituciones educativas en el Perú con Bachillerato Internacional, a favor de PROHVILLA, consistente en 273 baldes de pintura ecológica, teniendo en cuenta que el procedimiento ha sido realizado en marco a la Ordenanza N° 2264-MML, la Directiva N° 001-2015-SBN, Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, de la Superintendencia de Bienes Nacionales, el Estatuto de PROHVILLA y su Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Pamela Bravo Ortiz, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Alonso Aguilar Torres, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima, Juan Zamudio Revilla, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Jorge Laos Chung, representante de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y Omar Ubillus Tolentino, representante del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**Artículo 1.-** Aceptar la donación de doscientos setenta y tres (273) baldes de pintura ecológica, por parte del Comité Organizador del IX InterCAS Nacional e InterCAS virtual de instituciones educativas en el Perú con Bachillerato Internacional, con un valor estimado de S/. S/. 12,503.41 (Doce Mil Quinientos tres con 41/100 Soles), a favor de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, bienes cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

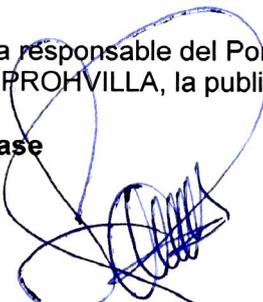
**Artículo 2.-** Disponer, que la Oficina General de Administración incorpore en los Registros Contables la donación efectuada por el Comité Organizador del IX InterCAS Nacional e InterCAS virtual de instituciones educativas en el Perú con Bachillerato Internacional.

**Artículo 3.-** Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

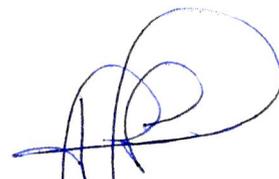
**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



**Pamela Bravo Ortiz**  
Representante del Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima



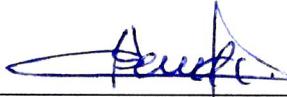
**Jorge Laos Chung**  
Representante de la Municipalidad  
Distrital de Villa el Salvador



**Carlos Gurreonero Galli**  
Representante de la Municipalidad  
Distrital de Santiago de Surco



**Alonso Aguilar Torres**  
Representante del Servicio  
Parques de Lima – SERPAR



**Carmen Barreda Pardo**  
Representante del Instituto  
Metropolitano de Planificación - IMP



**Juan Zamudio Revilla**  
Representante de la Municipalidad  
Distrital de Chorrillos



**Omar Ubillus Tolentino**  
Representante del Servicio  
Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado -  
SERNAP



**Magaly Aldave Godoy**  
Secretaria del Consejo  
Directivo de PROHVILLA